

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de JOSÉ ANDRÉS MUÑOZ PÉREZ

Demandado/Oposición/Accionado: ALCALDÍA DE SAN ONOFRE – SUCRE, EMILIO APARICIO DEYAMÓN, DALCY MARY JIMENEZ RAMOS, MAX ENRIQUE APARICIO MENDOZA, OLIVIA OLIER GUERRERO, DARLING JIMENEZ RAMOS, OSCAR BLANCO ALVARADO, NELLY JIMENEZ RAMOS, DIMIS GABIEL BARRIOS CARRILLO, MARTICELA RODRIGUEZ OLIVER, LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ, LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ, CARLOS ANDERS DIAZ MARTINEZ, NELSON ALTAMAR MORALES, MARIA ISABEL ALVARADO BANQUEZ, HERNÁN MORELO MARQUEZ, LUIS BELLO MARQUEZ, LUCELYS BANQUEZ MARQUEZ, VICTOR FERNANDEZ BANQUEZ, OSCAR IVÁN OCON LOZANO, CRISTINA TORRES MARQUEZ, ARMANDO APARICIO GÓMEZ, DAMASO APARICIO CONTRERAS, DAGOBERTO APARICIO GÓMEZ, MIGUEL APARICIO GÓMEZ, YORLENIS JULIO MENDEZ y MARTIN MARZOLA MUÑOZ

Predios: “Parcela no. 15 – Ana María” - FMI no. 340 – 68416

En atención a la nota secretarial que antecede, verifica el Despacho que, en efecto, en data ocho (08) de junio de 2021 venció dentro del presente trámite, el término de treinta (30) días correspondiente al período probatorio; no obstante, a la fecha, no se han practicado y/o aportado la totalidad de las pruebas decretadas, lo que implica que el término inicial resultó insuficiente para dichos fines.

Siendo así, dada la solicitud de las partes y necesidad de recaudar el material probatorio faltante, se procederá a la ampliación, por un término igual al inicialmente fijado.

Por otro parte, por estimarse la necesidad, utilidad y pertinencia de las siguientes pruebas, para un mejor proveer y en aras de esclarecer aspectos trascendentales y cercanos al proceso de la referencia, se decretarán de oficio, las siguientes pruebas:

- OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la ASOCIACIÓN PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE – ASOPROAGROS y ALCALDÍA DE SAN ONOFRE – SUCRE, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a la presente actuación, certifiquen, si operó, el reconocimiento formal de la condición de beneficiarios del Proyecto “*Rincón del Mar*” del Municipio de San Onofre – Sucre, en la modalidad B – Construcción de Vivienda Nueva, respecto de las siguientes personas MAX ENRIQUE APARICIO MENDOZA, DIMIS GABRIEL BARRIOS CARILLO, CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ, NELSÓN ALTAMAR MORALES, OSCAR IVÁN OCON LOZANO, LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ, LUIS BELLO MARQUEZ, HERNÁN MORELO MARQUEZ, DARLING JIMENEZ RAMOS, NELLY JIMENEZ RAMOS, OLIVIA OLIER GUERRERO, MARTICELA RODRIGUEZ OLIER, OSCAR BLANCO ALVARADO, LUCELYS BANQUEZ MARQUEZ, CRISTINA TORRES MARQUEZ, DALCY MARY JIMÉNEZ RAMOS, VICTOR FERNANDEZ BANQUEZ, MARÍA ISABEL ALVARADO BANQUEZ, u otras, en caso negativo se informe detalladamente, las etapas agotadas y documentación relacionada al proceso.
- OFICIAR a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, certifique, si para la fecha de construcción de las viviendas de interés social – proyecto “*Rincón del Mar*” en el inmueble denominado *Ana María – Lote de Terreno Parcela No. 15*, identificados con los folios de matrículas Nos. 340-68416 y 340-43464, se realizó por parte de la oficina jurídica, estudio de título o se rindió concepto para determinar la viabilidad jurídica del proyecto. En caso positivo, remitir copia de toda la documentación.

Finalmente, otea el Despacho que, reposa memorial en TYBA arrimado por la UAEGRTD – Territorial Sucre, Córdoba, al que se acompaña Resolución número RR 00705 del 18 de mayo de 2021, por medio de la cual la designan como nuevos representantes judiciales los doctores IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO y TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, la primera de las señaladas

como principal y la segunda como sustituta, de la parte solicitante, por lo que se procederá a reconocerles personería jurídica.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR el período probatorio en el presente proceso, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo esgrimido en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA para la recepción de los interrogatorios y testimonios a los señores que se relacionan a continuación para ser realizadas de manera virtual. Para tal efecto se señala la correspondiente fecha:

INTERROGATORIOS

NOMBRE	FECHA DILIGENCIA	HORA
DIMIS GABRIEL BARRIOS CARILLO – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	09:00 AM
MARTICELA RODRIGUEZ OLIER – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	09:45 AM
EMILIO APARICIO DEYAMÓN – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	10:30 AM
LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	11:15 AM
CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	02:30 PM
NELSON ALTAMAR MORALES – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	03:15 PM
MARÍA ISABEL ALVARADO BANQUEZ – OPOSITOR	OCTUBRE 19 – 2021	04:00 PM
VICTOR FERNANDEZ BANQUEZ – OPOSITOR	OCTUBRE 20 – 2021	09:00 AM
ARMANDO APARICIO GÓMEZ – OPOSITOR	OCTUBRE 20 – 2021	09:45 AM
MIGUEL APARICIO GÓMEZ – OPOSITOR	OCTUBRE 20 – 2021	10:30 AM
MARTÍN MARZOLA MUÑOZ – OPOSITOR	OCTUBRE 20 – 2021	11:15 AM

TESTIMONIOS

NOMBRE	FECHA DILIGENCIA	HORA
YANETH DE JESÚS MENDEZ MORALES	OCTUBRE 20 – 2021	02:30 PM
PABLO VALIENTE LUNA	OCTUBRE 20 – 2021	03:15 PM
RAMIRO MARTÍNEZ	OCTUBRE 20 – 2021	04:00 PM
CARLOS JOCÓN	OCTUBRE 21 – 2021	02:30 PM
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN ONOFRE	OCTUBRE 21 – 2021	03:15 PM

Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Así mismo, líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

Efectuado lo anterior, ofíciase lo pertinente a las partes intervinientes, a fin de suministrar el link correspondiente, para efectos de la conectividad con los mismos.

TERCERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/ ABONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE que, suministre a todos los citados de manera oportuna los servicios de conexión remota -computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular y demás implementos y logística necesaria a fin de que puedan realizarse las diligencias ordenadas en el ordinal primero de este proveído sin ningún inconveniente.

CUARTO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE, a efectos de materializar la orden impartida a través del numeral 13° y 23° del auto que antecede adiado veintidós (22) de abril

del corriente, envíen copia del expediente por el cual contrató la construcción de viviendas de interés social en el predio denominado “Parcela no. 15 – Ana María”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 340-68416, ubicado en Rincón del Mar, Jurisdicción del Municipio de San Onofre.

QUINTO: REQUERIR a los opositores, a efectos de materializar la orden impartida a través del numeral 15° del auto que antecede adiado veintidós (22) de abril del corriente, en el sentido de que aporten videos del predio solicitado en restitución, realizando un recorrido completo del mismo, indicando todos sus límites y descripción general, en aras de suplir la inspección solicitada y que resulta en este momento imposible de practicar.

SEXTO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/ ABONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a efectos de materializar la orden impartida a través del numeral 20° del auto que antecede adiado veintidós (22) de abril del corriente, a fin de que se realice un informe de caracterización socio-económico completo al señor solicitante JOSÉ ANDRÉS MUÑOZ PÉREZ y a los señores opositores DALCY MARY JIMÉNEZ RAMOS, MAX ENRIQUE APARICIO MENDOZA, OLIVIA OLIER GUERRERO, DARLING JIMENEZ RAMOS, OSCAR BLANCO ALVARADO, NELLY JIMENEZ RAMOS, DIMIS GABRIEL BARRIOS CARILLO, MARTICELA RODRIGUEZ OLIER, EMILIO APARICIO DEYAMÓN, LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ, CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ, NELSON ALTAMAR MORALES, HERNÁN MORELO MARQUEZ, LUIS BELLO MARQUEZ, LUCELYS BANQUEZ MARQUEZ, MARÍA ISABEL ALVARADO BANQUEZ, CRISTINA TORRES MARQUEZ, VICTOR FERNANDEZ BANQUEZ, OSCAR IVÁN OCON LOZANO, ARMANDO APARICIO GÓMEZ, DAMASO APARICIO CONTRERAS, DAGOBERTO APARICIO GÓMEZ, MIGUEL APARICIO GÓMEZ, YORLENIS JULIO MENDEZ y MARTIN MARZOLA MUÑOZ, y de sus respectivos núcleos familiares, incluyendo análisis de vulnerabilidad, fuente de monto de ingresos mensuales, a fin de determinar el verdadero estado de indefensión y/o vulnerabilidad de los intervinientes en este proceso.

PREVENGASE que, tal orden guarda relación al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso (ii) del numeral PRIMERO del auto fechado diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SÉPTIMO: REQUERIR a ASOCIACION PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE – ASOPROAGROS, a efectos de materializar la orden impartida a través del numeral 25° del auto que antecede adiado veintidós (22) de abril del corriente, y envíe copia del expediente administrativo contentivo del proceso de compra de terreno y construcción de viviendas de interés social en el Predio denominado “Parcela no. 15 – Ana María”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 340-68416, ubicado en Rincón del Mar, Jurisdicción del Municipio de San Onofre.

OCTAVO: REQUERIR a la UNIDAD DE FISCALÍA SECCIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SUCRE, a efectos de materializar la orden impartida a través del numeral 28° del auto adiado veintidós (22) de abril del corriente y remita con destino a éste proceso judicial, si se encuentra denuncia o investigación alguna entre el año 1997 a 2005, en la que figure como denunciante o víctima de amenazas, violencia al D.I.H., desplazamiento forzado, despojo de tierras u otras conductas asociadas a éste fenómeno, de parte de los señores JOSÉ ANDRÉS MUÑOZ PÉREZ C.C. 15.606.790, DALCY MARY JIMÉNEZ RAMOS C.C 64.520.121, MAX ENRIQUE APARICIO MENDOZA C.C. 1.101.443.483, OLIVIA OLIER GUERRERO C.C 64.517.441, DARLING JIMENEZ RAMOS C.C 64.522.123, OSCAR BLANCO ALVARADO C.C 92.450.040, NELLY JIMENEZ RAMOS C.C 45.527.481, DIMIS GABRIEL BARRIOS CARILLO C.C 92.448.169, MARTICELA RODRIGUEZ OLIER C.C 1.101.440.266, EMILIO APARICIO DEYAMÓN C.C 9.041.830, LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ C.C 1.101.447.410, CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ C.C 92.523.468, NELSON ALTAMAR MORALES C.C 92.447.908, HERNÁN MORELO MARQUEZ C.C 92.447.934, LUIS BELLO MARQUEZ C.C 1.101.440.405, LUCELYS BANQUEZ MARQUEZ C.C 1.101.448.392, MARÍA ISABEL ALVARADO BANQUEZ C.C 1.101.447.788, CRISTINA TORRES MARQUEZ C.C 64.523.301, VICTOR FERNANDEZ BANQUEZ C.C 1.101.874.097, OSCAR IVÁN OCON LOZANO C.C 1.101.445.848, ARMANDO APARICIO GÓMEZ C.C 3.973.221, DAMASO APARICIO CONTRERAS C.C 9.084.040, DAGOBERTO APARICIO GÓMEZ C.C 3.969.660, MIGUEL APARICIO GÓMEZ C.C 3973.207, YORLENIS JULIO MENDEZ C.C 23.129.260 y MARTIN MARZOLA MUÑOZ C.C 10.893.601.

NOVENO: REQUERIR a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, SUCRE, a efectos de materializar la orden impartida a través del numeral 32° del auto que antecede adiado veintidós (22) de abril del corriente, informando, si existen pasivos asociados al predio objeto de restitución.

DÉCIMO: REQUERIR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SAN ONOFRE-SUCRE, a efectos de materializar la orden impartida en el auto que antecede adiado diecisiete (17) de septiembre del corriente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del precitado auto.

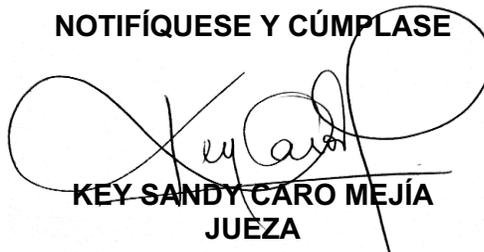
DECIMO PRIMERO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la ASOCIACIÓN PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE – ASOPROAGROS y ALCALDÍA DE SAN ONOFRE – SUCRE, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino a la presente actuación, certifiquen, si operó, el reconocimiento formal de la condición de beneficiarios del Proyecto “*Rincón del Mar*” del Municipio de San Onofre – Sucre, en la modalidad B – Construcción de Vivienda Nueva, respecto de las siguientes personas MAX ENRIQUE APARICIO MENDOZA, DIMIS GABRIEL BARRIOS CARILLO, CARLOS ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ, NELSON ALTAMAR MORALES, OSCAR IVÁN OCON LOZANO, LUIS PABLO VALIENTE HERNÁNDEZ, LUIS BELLO MARQUEZ, HERNÁN MORELO MARQUEZ, DARLING JIMENEZ RAMOS, NELLY JIMENEZ RAMOS, OLIVIA OLIER GUERRERO, MARTICELA RODRIGUEZ OLIER, OSCAR BLANCO ALVARADO, LUCELYS BANQUEZ MARQUEZ, CRISTINA TORRES MARQUEZ, DALCY MARY JIMÉNEZ RAMOS, VICTOR FERNANDEZ BANQUEZ, MARÍA ISABEL ALVARADO BANQUEZ, u otras, en caso negativo se informe detalladamente, las etapas agotadas y documentación relacionada al proceso.

DECIMO SEGUNDO: OFICIAR a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE – SUCRE, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, certifique, si para la fecha de construcción de las viviendas de interés social – proyecto “*Rincón del Mar*” en el inmueble denominado *Ana María – Lote de Terreno Parcela No. 15*, identificados con los folios de matrículas Nos. 340-68416 y 340-43464, se realizó por parte de la oficina jurídica, estudio de título o se rindió concepto para determinar la viabilidad jurídica del proyecto. En caso positivo, remitir copia de toda la documentación.

DÉCIMO TERCERO: Por secretaria, expídanse el oficio a que haya lugar, advirtiendo a las entidades requeridas que la falta de respuesta oportuna dará lugar a la compulsación de copias ante la autoridad disciplinaria correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: TÉNGASE a la doctora IRMA TAMARA ERASO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Sucre, como Representante Judicial Principal de los solicitantes; y a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta del aquí reclamante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

KSCM/VMI

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10cd14e4d936102e20ab730e26e72829ea758858ad78589511194e47f2885da**
Documento generado en 29/09/2021 02:58:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>